

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor,  
Carlos Roberto Marroquín Fuentes  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Moyuta, Jutiapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	12
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	13
<b>ANEXOS</b>	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor,  
Carlos Roberto Marroquín Fuentes  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Moyuta, Jutiapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0002-2012 de fecha 3 de enero 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Moyuta, Jutiapa, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Gastos efectuados en exceso
- 2 Falta de documentación de respaldo
- 3 Deficiencia en conciliación de saldos .
- 4 Incumplimiento a normativa en el uso del Fondo Rotativo

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**



## Área Financiera

- 1 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 2 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Henry Buldemaro Momotic Pisquiy y supervisor Lic. Faustino Lopez Coyoy.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. HENRY BULDEMARO MOMOTIC PISQUIY  
Auditor Gubernamental

---

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Desarrollo de la Educación Municipal, 14 Administración de Obras Municipales y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales y Servicios de la Deuda Pública; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

##### Gastos efectuados en exceso

##### Condición

Durante el período auditado se realizó pago de planillas de personal para recolectar basura y otros puestos operativos de la siguiente manera: Renglón 029 por la cantidad de Q.657,740.75; renglón 021 por Q.130,476.86; y renglón 022 por la cantidad de Q.17,750.00, a pesar de haber personal permanente que realizan las mismas labores, tal como se puede observar en el renglón 011. Considerándose que existe dualidad de funciones y por lo tanto no cumple con la calidad del gasto público.

##### Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el Artículo 2, párrafo tercero establece: "La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público".

##### Causa

Incumplimiento de los preceptos legales por parte de las autoridades municipales en lo que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en lo referente a la calidad del gasto público.

##### Efecto

Lo oneroso de los contratos afecta los intereses económicos del municipio, puesto que los pocos recursos propios son utilizados para gastos de funcionamiento.

##### Recomendación

El Alcalde Municipal debe evaluar la contratación del personal necesario a manera que el gasto sea razonable en función de la magnitud de la institución y del municipio.



## **Comentario de los Responsables**

En Oficio S/N de fecha 31 de enero de 2012 el sr. Lauro Méndez de la Cruz, Alcalde Municipal manifiesta: que no se puede documentar la respuesta para desvanecer el hallazgo por el motivo que la actual administración no permitió la búsqueda en los archivos.

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el Hallazgo en virtud que las razones expuestas por los responsables no lo desvanecen.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q 5,000.00.

## **Hallazgo No.2**

### **Falta de documentación de respaldo**

#### **Condición**

Las facturas del renglón 211 No.1667 emitida por Habana Café, de Alimentos por la cantidad de Q.9,270.00; No.1226 emitida por Tienda y Comedor Montúfar, 50 Almuerzos y 46 Desayunos, por la cantidad de Q.1,920.00; No.2025 emitida por Comedor Rosita, 76 Almuerzos, por la cantidad de Q.1,900.00; No.193 del renglón 154 emitida por Transportes la Fé, Arrendamiento de 37 horas de máquina retroexcavadora en Trabajo reparación de tubería en sistema de Agua Potable Aldea ciudad Pedro de Alvarado, por la cantidad de Q.12,950.00, No.13, 14 y 15 emitidas por El Popocho, por la cantidad de Q.9,850.00, Cancelación total proyecto calle del campo 30mts.; Q.49,850.00, Cancelación proyecto balastreo calle la laguna 700mts. y Q.5,500.00 Cancelación trabajo de borda laguna San Juan, respectivamente haciendo un total con IVA incluido de Q.91,240.00 no cuentan con documentos que respalden los gastos, tales como planilla de las personas que consumieron los alimentos, así como los documentos respectivos donde los beneficiados por los proyectos hayan firmado de recibido.

#### **Criterio**

El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 3. Objetivos. “La Contraloría General de cuentas, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, tiene los objetivos siguientes: a) Determinar si la gestión institucional de los entes o personas a que se refiere el artículo anterior, se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad;



h) Velar por la probidad, transparencia y honestidad de la administración pública; i) Promover y vigilar la calidad del gasto público”. Y de conformidad con las Normas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante acuerdo No. 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, específicamente la 2.6 que se refiere a los Documentos de Respaldo, indica que: “toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea la naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados”.

### **Causa**

Falta de aplicación de la normativa legal por parte de los funcionarios municipales en lo que se establece respecto a los gastos efectuados que deben estar respaldados por la documentación correspondiente.

### **Efecto**

La falta de documentación de respaldo correspondiente ocasiona falta de certeza en el pago de facturas de los diferentes gastos que realiza la municipalidad.

### **Recomendación**

La Comisión de Finanzas debe instruir al Director de Afim para que antes de cancelar una factura, esta debe de contar con su documentación de respaldo.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio S/N de fecha 31 de enero de 2012 el sr. Lauro Méndez de la Cruz, Alcalde Municipal manifiesta que no se puede documentar la respuesta para desvanecer el hallazgo por el motivo que la actual administración no permitió la búsqueda en los archivos. La Comisión de Finanzas no se manifestó a pesar de haber sido notificados en Oficio No.DAM-04-0002-2012 de fecha 26 de enero de 2012.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el Hallazgo en virtud que las razones expuestas por los responsables no lo desvanecen.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 16, para 2 miembros de la Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.3

### Deficiencia en conciliación de saldos .

#### Condición

Al realizar la verificación del área de Caja y Bancos se estableció que en el reporte de Caja Consolidado Pgrit01 y Balance General al 31 de diciembre de 2011 había un saldo de Q.1,277,350.60 mientras que en las cuentas bancarias un saldo de Q.218,201.77 más documentos de abono por Q.624,139.85 menos cheques en circulación y complemento de aportes constitucionales no registrados en el sistema por la cantidad de Q.148,305.30 haciendo un total de Q.694,036.32 determinando una diferencia de menos por Q.583,314.28.

#### Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 5.7 establece: Conciliación de Saldos “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna”.

Norma 6.12 Control de Saldos Iniciales y Finales de Caja, establece: “La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben de implementar mecanismos de control, que garanticen la confiabilidad de los saldos iniciales y finales de caja y equivalentes de efectivo, de los reportes diarios, semanales y mensuales, así como los que se presenten en el Estado de Flujo de Caja”.

#### Causa

Falta de aplicación de los controles internos correspondientes en el área de Caja y Bancos por parte de los funcionarios encargados.

#### Efecto

La falta de aplicación de controles internos en el área de Caja y Bancos ocasiona que no se tenga información confiable y oportuna en la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Afim para que lo antes



posible se establezca el Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2011.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta No. 51-2012 de fecha 19 de marzo de 2012 y en Oficio S/N de fecha 31 de enero de 2012, el sr. Lauro Méndez de la Cruz, Alcalde Municipal, informa que: "la diferencia que hace mención el hallazgo, no se puede documentar por ser una diferencia de años atrás inclusive de otras Administraciones". El sr. Dony Enoc Quiñonez Bernal, Director de Afim manifiesta: "que él tomo posesión del cargo el 22 de agosto de 2011 por lo que no tiene responsabilidad en los hallazgos" y los Síndicos y Concejales no se manifestaron al respecto a pesar de haber sido notificados mediante Oficio No. DAM-04-0002-2012 de fecha 26 de enero de 2012.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que las razones expuestas por los responsables no lo desvanecen.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 30, contra el Alcalde Municipal y el Director AFIM, por la cantidad de Q.583,314.28.

### **Hallazgo No.4**

#### **Incumplimiento a normativa en el uso del Fondo Rotativo**

##### **Condición**

Se estableció que durante el período 2011 no se utilizó el fondo rotativo para realizar gastos menores.

##### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal en su segunda versión establece en el Módulo de Tesorería en el numeral 6.6.3 Características del Fondo Rotativo. "El fondo rotativo es un anticipo destinado a la ejecución de gastos utilizado como un procedimiento de excepción para agilizar los pagos urgentes o de poca cuantía. Y no constituye un incremento a las asignaciones presupuestarias. Su liquidación se realizara al final de cada año. Estos fondos no podrán exceder de un monto de QUINCE MIL QUETZALES (Q.15,000.00), con el cual se podrán adquirir bienes o contratar servicios hasta por un valor de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.1,500.00), debiendo para el efecto, cumplir con los



requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás leyes y disposiciones aplicables. Las compras mayores a esta cantidad, se realizarán a través de orden de compra.”

**Causa**

Incumplimiento en la aplicación de la normativa legal vigente en la constitución de fondo rotativo.

**Efecto**

La falta de constitución de fondo rotativo ocasiona que la municipalidad no tenga liquidez para realizar gastos menores o de poca cuantía.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe instruir al Director de Afim para que en lo sucesivo utilice el fondo rotativo y con ello realizar los gastos menores o de poca cuantía.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio S/N de fecha 31 de enero de 2012, el sr. Lauro Méndez de la Cruz, Alcalde Municipal, manifiesta que la utilización del fondo rotativo para la realización de gastos menores si se aprobó, se adjunta copia del Acuerdo Municipal del Honorable Concejo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el Hallazgo en virtud que a pesar que el Concejo Municipal aprobó dicho fondo, este no fue implementado por el Director de Afim.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 7, para el Director de Afim, por la cantidad de Q 4,000.00.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

#### Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

##### Condición

De acuerdo a la revisión efectuada en la cuenta 2130 Deuda Pública, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2011 la Municipalidad obtuvo el préstamo No.22.140013.012 Otorgado por el Instituto de Fomento Municipal INFOM a través del banco Banrural por la cantidad de Q.850,000.00 el cual fue destinado para gastos de funcionamiento, principalmente para pago de planillas del renglón 011 Q.574,728.62, 029 Q.4,395.72, renglón 062 Q.78,000.00, renglón 051 Q.83,420.26 y renglón 072 Q.109,455.40; tal como consta en el acuerdo No. 05-2011 de fecha 31 de mayo de 2011.

##### Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113 reformado por el artículo 32 del Decreto 22-2010 Reformas al Código Municipal establece: "Otros requisitos y Condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario además que; 1) el producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, y ejecución de obras y servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes".

##### Causa

Por falta de una planificación financiera adecuada en la utilización de los egresos municipales, las autoridades municipales no cumplieron con lo que establece el Código Municipal en lo referente a los préstamos.

##### Efecto

La contratación de préstamos utilizados para gastos de funcionamiento provoca que se incurra en erogaciones por intereses derivados de recursos obtenidos, los cuales no se destinaron exclusivamente a financiar la planificación, y ejecución de obras y servicios públicos.



### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en lo sucesivo la contratación de préstamos sea estrictamente utilizado para los fines establecidos por la ley.

### **Comentario de los Responsables**

En Acta No.51-2012 de fecha 19 de marzo de 2012 y en Oficio S/N de fecha 31 de enero de 2012 el sr. Lauro Méndez de la Cruz, manifiesta que no se puede documentar la respuesta para desvanecer el hallazgo por el motivo que la actual administración no permitió la búsqueda en los archivos, los Síndicos y Concejales no se manifestaron al respecto a pesar de haber sido notificados mediante Oficio No. DAM-04-0002-2012 de fecha 26 de enero de 2012.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que los responsables no presentaron pruebas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales) por la cantidad de Q. 40,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .**

#### **Condición**

Se comprobó al momento de hacer la revisión en la actividad 04 Dirección de Administración Financiera Municipal, específicamente el gasto 262 31-0151-0001 Combustibles y Lubricantes, que las autoridades municipales no implementaron un control adecuado para la distribución de combustibles que le fueron entregados a los vehículos de uso municipal, tal como se puede observar en el pago de la factura No.10924 emitida por GASO por la cantidad de Q.10,050.00 con el IVA incluido.

#### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, numeral 1.6, indican: TIPOS DE CONTROLES. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas



administrativos y financieros”. El numeral 2.4, indica: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones”.

### **Causa**

Falta de un control interno adecuado para el pago de facturas específicamente las de combustible, incumpliendo con la normativa legal establecida para el efecto.

### **Efecto**

La falta de Control Interno en el pago de facturas de combustible, ocasiona que no se tenga información confiable y oportuna para las autoridades municipales.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Afim, para que lo antes posible se establezcan controles adecuados y eficientes para el consumo de combustible utilizado por los vehículos municipales, consistentes en fecha, tipo de comisión, responsable, nombramiento, kilómetros recorridos, control de kilometraje, etc.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio S/N de fecha 31 de enero de 2012, el sr. Lauro Méndez de la Cruz, Alcalde Municipal, manifiesta que en el manejo y control de combustible, se adjuntan los respectivos vales por diferentes cantidades de galones para respaldar la factura No.10924 emitida por GASO.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que las pruebas aportadas por los responsables no lo desvanecen, debido a que solo se lleva un control de vales y no cuentan con una bitácora donde se registre qué vehículo consumió el combustible, qué empleado es el responsable, el kilometraje que va recorrer el vehículo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LAURO MENDEZ DE LA CRUZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	RIGOBERTO ALVAREZ LIMA	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	JORGE SARCEÑO GONZALEZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	EDVIN DUQUE SANDOVAL	CONSEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	LUIS ARMANDO MENENDEZ CORADO	CONSEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	PEDRO PABLO AGUIRRE GALDAMEZ	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	INOCENTE MORALES LIMA	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	JOSE DANILO CASTILLO CARRILLO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	DONY ENOC QUIÑONEZ BERNAL	DIRECTOR DEL AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	EDDY FERNANDO PINEDA GONZALEZ	DIRECTOR DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. HENRY BULDEMARO MOMOTIC PISQUIY  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA  
EJERCICIO FISCAL 2011  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	518,550.00	-	518,550.00	228,432.23	290,117.77
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,065,600.00	-	1,065,600.00	801,180.96	264,419.04
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	484,700.00	-	484,700.00	413,380.00	71,320.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,156,150.00	-	1,156,150.00	883,244.22	272,905.78
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	75,000.00	-	75,000.00	21,685.70	53,314.30
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,124,183.00	181,265.94	2,305,448.94	2,115,658.63	189,790.31
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,126,228.00	2,969,762.40	13,095,990.40	10,734,390.25	2,361,600.15
	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	546,072.20	546,072.20		546,072.20
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	901,010.43	901,010.43	850,000.00	51,010.43
<b>TOTAL:</b>		15,550,411.00	4,598,110.97	20,148,521.97	16,047,971.99	4,100,549.98



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	4,551,300.00	1,551,369.86	6,102,669.86	4,780,305.95	78%
SERVICIOS PERSONALES NO	4,910,850.00	(2,010,694.17)	2,900,155.83	2,142,415.28	74%
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,738,261.00	(264,129.46)	1,474,131.54	951,340.59	65%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	220,000.00	2,043,690.00	2,263,690.00	599,072.50	26%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	180,000.00	230,600.00	410,600.00	274,616.53	67%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50,000.00	(26,000.00)	24,000.00	15,000.00	63%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	3,900,000.00	3,073,274.74	6,973,274.74	6,913,871.41	99%
<b>TOTAL</b>	<b>15,550,411.00</b>	<b>4,598,110.97</b>	<b>20,148,521.97</b>	<b>15,676,622.26</b>	<b>78%</b>

